



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LABORES DE GESTIÓN DE ARCHIVO Y DOCUMENTAL EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SUBDIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Nº Expte. 2019C0000015

Adjudicatario: BETAN S.A.

C.I.F.: A28667707

Precio de adjudicación: 22.388,13 € (IVA excluido)  
27.089,64 € (IVA incluido)

La Dirección de la Agencia Estatal de Investigación acordó con fecha 25 de abril de 2019 el inicio del expediente para la contratación del servicio arriba citado, por el procedimiento abierto simplificado y con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I).

El 4 de junio de 2019 se publicó en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de esta licitación.

El expediente se ha seguido a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación, siendo la forma de presentación de ofertas íntegramente electrónica.

En el plazo establecido, tal y como se puede constatar en el apartado correspondiente de la Plataforma de Contratación se recibió oferta de las siguientes empresas:

- APMIB MADRID S.L.U (Grupo ENVERA)
- BETAN, S.A.
- Gestión de Archivos y Documentación, S.L. (GesArDoc)
- INFORMÁTICA ABANA, S.L. y
- SISTEMAS INFORMATICOS PARA BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y DOCUMENTACION, S.L. (SIBADOC)

El órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ha sido asistido en este procedimiento por la Mesa de Contratación, constituida en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (BOE nº 167 de 14 de julio de 2017).

El día 21 de junio de 2019 se procedió a la apertura del SOBRE Nº 1 (Documentación Administrativa y Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor), verificándose que



los licitadores remitieron correctamente la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusulas 13.1 y 13.2), dándose traslado a la unidad técnica competente del contenido del SOBRE N° 1, con las Proposiciones técnicas presentadas por las mismas a fin de que se emitiese el informe oportuno.

El 17 de julio de 2019 la unidad técnica competente emite “Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, en el que asigna las siguientes puntuaciones:

	BETAN S.A.	ENVERA	SIBADOC	INFORMÁTICA ABANA	GESARDOC
<b>Plan de seguimiento y medidas correctoras (MAX. 15 PUNTOS)</b>	<b>13,5</b>	<b>9,5</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>10</b>
Plan de seguimiento (MAX. 5 PUNTOS)	5	2	4	5	5
Medidas correctoras (MAX. 10 PUNTOS)	8,5	7,5	5	0	5
<b>Plan de Calidad (MAX. 10 PUNTOS)</b>	<b>8,5</b>	<b>7</b>	<b>7,5</b>	<b>8,5</b>	<b>7,5</b>
Metodología (MAX. 5 PUNTOS)	5	4	4	5	4
Controles a implementar (MAX. 5 PUNTOS)	3,5	3	3,5	3,5	3,5
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>16,5</b>	<b>16,5</b>	<b>13,5</b>	<b>17,5</b>

**Tabla 1 - Resultado final de la valoración técnica con datos extraídos del informe de la unidad proponente**

El 19 de julio de 2019, se asume por la Mesa el contenido del citado informe de valoración, en el que, en virtud de la evaluación efectuada, se establece que el licitador **Informática Abana S.L.**, no habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida de 15 puntos en la valoración de su oferta técnica, queda excluido en esta fase, y no procede la apertura de su oferta económica.

En la misma sesión del día 19 de julio, se procede a la apertura pública del SOBRE N° 2 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE), que contiene la documentación económica de las ofertas, momento en el que se constata que se ha presentado oferta económica desproporcionada o anormal, tal y como estipula el apartado 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por parte del licitador BETAN S.A.

La Mesa de Contratación se ha dirigido por tanto a la empresa cuya oferta aparece como desproporcionada para darla audiencia, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del PCAP, utilizando para ello los cauces establecidos en la Plataforma de Contratación del Estado. Una vez valoradas las alegaciones aportadas, se considera que proveen los argumentos suficientes para aceptar la presunta baja desproporcionada.



Las proposiciones económicas presentadas por las distintas empresas licitadoras quedan reflejadas en la tabla siguiente:

EMPRESA	OFERTA (SIN IVA)	IVA	OFERTA
APMIB MADRID S.L.U	30.693,00	6.446,00	37.139,00
BETAN, S.A.	22.388,13	4.701,51	27.089,64
GESARDOC	32.200,00	6.762,00	38.962,00
SIBADOC	29.077,00	6.106,17	35.183,17

**Tabla 2 – Proposiciones económicas presentadas**

Procediendo a realizar los cálculos necesarios para determinar la puntuación derivada de las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siguiendo la fórmula incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la siguiente tabla quedan reflejadas para todas las empresas licitadoras la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la oferta económica presentada, la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (precio) con el peso determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la puntuación total.

	Precio oferta (€)	Puntuación juicio de valor	Puntuación económica	<b>TOTAL</b>
<b>APMIB MADRID S.L.U</b>	30.693,00	16,50	54,71	<b>71,21</b>
<b>BETAN, S.A.</b>	22.388,13	22,00	75,00	<b>97,00</b>
<b>GESARDOC</b>	32.200,00	17,50	52,15	<b>69,65</b>
<b>SIBADOC</b>	29.077,00	16,50	57,75	<b>74,25</b>

**Tabla 3 – Puntuaciones parciales y total**

Cumplidos los trámites que en materia de contratación prevé la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, la Mesa de contratación PROPONE con fecha 2 de agosto de 2019 y conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017 la adjudicación del contrato a la Empresa BETAN, S.A., al obtener la mayor puntuación.



De conformidad con los artículos 140 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Empresa BETAN, S.A. ha aportado, en plazo y forma, la documentación justificativa requerida y ha constituido la garantía definitiva con fecha 7 de AGOSTO de 2019, por importe de 1.119,41 €.

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano de contratación RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, según lo dispuesto en los artículos 151 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato de un "SERVICIO PARA LABORES DE GESTIÓN DE ARCHIVO Y DOCUMENTAL EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SUBDIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN", a la Empresa BETAN, S.A. por importe de 22.388,13 euros (IVA excluido), al ser la proposición que obtuvo la mayor puntuación, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El mencionado importe, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se imputará a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.227.06, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

<b>Aplicación Presupuestaria: 28.303.463B.227.06</b>				
	2019	2020		TOTALES
Importe de la adjudicación:	13.992,58	8.395,55		22.388,13
I.V.A. 21%:	2.938,44	1.763,07		4.701,51
Total Adjudicación:	16.931,02	10.158,62		27.089,64

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de OCHO meses desde la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Tercero. - La adjudicación del contrato se notificará conforme al artículo 151 de la LCSP mediante los servicios de comunicaciones de la Plataforma de Contratación al contratista adjudicatario y a los restantes licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la misma Plataforma de Contratación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se formalizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. No obstante, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma



LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)  
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar